



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE COLOMBIA

No. de Referencia de la OIM	E&E-032-001 de 2022
Código de Proyecto de la OIM	N/A
No. de Referencia de la UNAL	FCH-049-22

**MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO E&E-032-001 DE 2022
ENTRE LA
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (SEDE
BOGOTÁ)
Y LA
ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES (OIM)**

Noviembre de 2022

La **FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA (SEDE BOGOTÁ)** ("UNAL"), ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional de Colombia, regido actualmente por el Decreto 1210 de 1993 del Ministerio de Educación Nacional de Colombia, identificada con el NIT No. 899999063-3, ubicada en la Carrera 45 # 26 – 85 Edificio Uriel Gutiérrez en la ciudad de Bogotá D.C., representada por **CARLOS GUILLERMO PÁRAMO BONILLA**, mayor de edad y domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.569.751 de Bogotá D.C., obrando en su calidad de **DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS**, designado mediante la Resolución del Consejo Superior Universitario No. 71 de fecha 23 de agosto de 2022, con Acta de Posesión No. 160 del 01 de octubre de 2022, quien está debidamente facultado según lo establecido en el numeral 15 del Artículo 13 de la Resolución de Rectoría No. 1551 del 19 de diciembre de 2014, y la **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES ("OIM")**, una organización que forma parte del sistema de las Naciones Unidas, Oficina de País en Colombia, ubicada en la Carrera 14 # 93B – 46 en la ciudad de Bogotá D.C., representada por **FERNANDO EUGENIO MEDINA DONOSO**, identificado con carné de identificación No. O-2022503 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, quien actúa en calidad de Jefe de Misión, también se denominarán individualmente como una "Parte" y conjuntamente como las "Partes".

TENIENDO PRESENTE que la UNAL se encuentra comprometida con la producción, el avance y la socialización del conocimiento de la realidad colombiana y con la transformación de la sociedad. A través de los campos misionales de formación, investigación y extensión, la Facultad propende por el fortalecimiento ambiental, socio-cultural, político, económico, lingüístico y étnico del país. Además, aporta a la construcción y resignificación de lo público, en general, y lo público-estatal, en particular. Desde una perspectiva que privilegia el diálogo permanente con el entorno local, regional, nacional e internacional, la Facultad brinda a sus estudiantes una formación crítica con los más altos niveles de excelencia académica y de responsabilidad social, promueve la investigación y la extensión multidisciplinarias, y propicia el pluralismo cualificado por el debate y el respeto por las diferencias.

TENIENDO PRESENTE que la OIM está consagrada al principio de que la migración en forma ordenada y en condiciones humanas beneficia a los migrantes y a la sociedad, la Organización ayuda a encarar los retos que plantea la migración a nivel operativo, fomentar la comprensión de las cuestiones migratorias, alentar el desarrollo socioeconómico a través de la migración, y velar por el respeto de los derechos humanos y el bienestar de los migrantes, CONSCIENTES de la necesidad de establecer una relación de cooperación más estrecha entre la UNAL y la OIM sobre asuntos de interés común, y deseosos de fomentar y consolidar aún más dicha cooperación,

HAN ACORDADO LO SIGUIENTE:

CLÁUSULA I

PRINCIPIOS GENERALES DE COOPERACIÓN

1. En el marco de sus respectivos mandatos y sujetos a los recursos disponibles, la UNAL y la OIM actuarán en estrecha colaboración y mantendrán consultas sobre cuestiones de interés común. Con ese fin, ambas Partes considerarán el marco apropiado para celebrar dichas consultas, según y cuando fuese necesario.
2. La UNAL y la OIM acuerdan que las actividades relativas a procesos de formación como diplomados, cursos, foros, talleres, prácticas, pasantías e investigaciones que contribuyan al estudio, el análisis y las acciones orientadas a promover una migración en condiciones dignas, seguras y humanas serán coordinadas, en la medida de lo posible, en un empeño por propiciar la máxima cooperación y eliminar cualquier duplicación innecesaria entre ellas, es más, cuando los intereses comunes así lo determinen, cualquiera de Las Partes podrá solicitar la cooperación de la otra.

3. Cada Parte se esforzará, en la medida de lo posible y de acuerdo con sus instrumentos constitutivos y con las decisiones de sus órganos competentes, para responder favorablemente a dichas solicitudes de cooperación, de conformidad con los procedimientos que establecerán conjuntamente.
4. Este Memorando de Entendimiento (MDE) refleja el acuerdo de las Partes de cooperar sobre una base no exclusiva, dicho acuerdo se expresa de buena fe, pero sin la creación de ninguna obligación legal o la asunción de responsabilidad por parte de cualquiera de ellas. Ningún tercero obtendrá ningún beneficio legal de este MDE.

CLÁUSULA II

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS

1. La UNAL y la OIM acuerdan intercambiar información y documentos de dominio público en la mayor medida posible sobre asuntos de interés común.
2. Cuando corresponda y dependiendo de los requisitos estipulados, las Partes también podrán intercambiarse la información y documentos relativos a proyectos o programas específicos implementados por cualquiera de las Partes, con miras a propiciar la acción complementaria y la coordinación efectiva más adecuada entre ambas.

CLÁUSULA III

ESFERAS DE COOPERACIÓN

En el marco de sus respectivos mandatos, y sin perjuicio de la cooperación en otras esferas y dependiendo de la disponibilidad de recursos, las Partes acuerdan considerar las siguientes esferas con miras a la cooperación mutua:

- Implementación, según corresponda, por la OIM de actividades financiadas por sus Donantes, en el ámbito de las competencias de la OIM, a saber, migración laboral, lucha contra la trata de personas, asistencia técnica, desmovilización y rehabilitación consecutiva a conflictos, erradicación de la pobreza, promoción del crecimiento económico y apoyo al desarrollo humano;
- Estudios de investigación sobre asuntos de interés mutuo;
- Estimular el intercambio de personal académico de carrera con el propósito de actualizar conocimientos en investigación académica, científica tecnológica y cultural en general;
- Estimular la movilidad de los estudiantes vinculados a los programas académicos de la UNAL, con el propósito de facilitar el intercambio en diferentes áreas del conocimiento, la investigación, las pasantías y el desarrollo de actividades académicas;
- Propiciar el intercambio de personal administrativo con el fin contribuir con el fortalecimiento de los procesos administrativos de ambas instituciones;
- Facilitar la participación mutua en eventos académicos organizados por cualquiera de las dos instituciones;
- Propiciar el intercambio de información entre ambas instituciones;
- Programación conjunta de cursos y seminarios en áreas de interés común;

- Publicaciones conjuntas;
- Toda otra acción que las partes decidan emprender de común acuerdo y con mutuo beneficio.

Nota: Para facilitar el desarrollo de este MDE y asegurar su correcta implementación, la profesora asociada Claudia Patricia Sierra, actual Directora del Departamento de Trabajo Social de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia (Sede Bogotá), o quien asuma sus funciones de manera temporal o permanente, facilitará la comunicación entre las unidades académicas involucradas y asesorará sobre las actividades que se llevarán a cabo.

CLÁUSULA IV

IMPLEMENTACIÓN DEL MDE

Las Partes celebrarán acuerdos específicos por escrito y legalmente vinculantes, en caso de que deseen implementar alguna de las áreas de cooperación incluidas en este MDE.

CLÁUSULA V

CONFIDENCIALIDAD

Cualquier información, incluida aquella de carácter personal, que esté en posesión o conocimiento de las Partes con relación al presente MDE deberá ser tratada con estricta confidencialidad. Las Partes deberán cumplir con sus respectivas obligaciones organizacionales y legislativas en caso de que reúnan, reciban, utilicen, transfieran o almacenen cualquier dato personal en el cumplimiento del presente MDE. No se comunicará información de carácter personal a terceros sin la previa autorización escrita del interesado.

CLÁUSULA VI

PROPIEDAD INTELECTUAL

Este MDE no tiene la intención de crear nuevos derechos de propiedad intelectual. Las Partes conservarán cualquier derecho de propiedad intelectual preexistente con respecto a cualquier documento, material y otros trabajos utilizados en o resultantes de las actividades bajo este MDE.

CLÁUSULA VII

SITUACIÓN DE LA OIM

Nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo, o que esté relacionado con él, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional para las Migraciones en su calidad de organización intergubernamental.

CLÁUSULA VIII

MISCELÁNEOS

1. El presente MDE refleja las intenciones de las Partes en la fecha de la firma por parte de los representantes autorizados de las Partes.
2. El presente MDE podrá ser enmendado en cualquier momento con el consentimiento mutuo de las Partes.

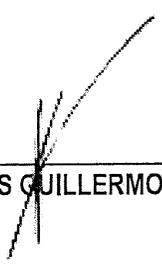
3. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el presente MDE mediante una notificación escrita a la otra Parte, con 30 (treinta) días de antelación.

EN FÉ DE LO CUAL, los representantes de la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de Colombia (Sede Bogotá) y la Organización Internacional para las Migraciones han firmado el presente MDE.

Firmado en español en la fecha y lugar indicados abajo.

Por y en nombre de la
Facultad de Ciencias Humanas de la
Universidad Nacional de Colombia - Sede
Bogotá (UNAL),

Firma



CARLOS GUILLERMO PÁRAMO BONILLA
Decano
Fecha:
Bogotá D.C.

Por y en nombre de la
Organización Internacional
para las Migraciones (OIM),

Firma



FERNANDO EUGENIO MEDINA DONOSO
Jefe de Misión
Fecha: 24 de noviembre de 2022
Bogotá D.C.

